



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
R-SIMV-2021-20-EV**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” a favor de Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana.
- VISTA** : Ley núm. 107-13, dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTO** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha treinta (30) de marzo del dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, y sus modificaciones.
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de septiembre del dos mil diez (2010), mediante la cual se autorizó una oferta pública de valores a favor de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-24-MV, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de

Oferta Pública.

- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- VISTA** : La Circular (SB): ADM/1291/21, emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en fecha tres (3) de mayo del dos mil veintiuno (2021).
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el literal d) del artículo 75, de la Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, podrán emitir títulos-valores.
- CONSIDERANDO** : Que partiendo de la habilitación otorgada por su ley especial y en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de septiembre del dos mil diez (2010), el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Consejo”) aprobó *“la solicitud para realizar el programa de emisión de oferta pública de Bonos Ordinarios de la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, por un monto de Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP1,000,000,000.00) y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos”*, con las características que se citan en este acto administrativo.
- CONSIDERANDO** : Que por efecto de la autorización otorgada para la emisión, la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, sociedad mutualista con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-01-00013-1, fue inscrita en el en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual, “Registro del Mercado de Valores” y, en lo adelante, “Registro”), en calidad de emisor de valores, bajo el núm. SIVEV-032.
- CONSIDERANDO** : Que a la fecha, la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”) y sus normativas

complementarias.

- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) con el núm. 02-2021-000183, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, representada por el señor Gustavo Ariza Pujals, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de dicha sociedad, solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta CINCO MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 5,000,000,000.00), con las características especificadas en esta misiva y que serán desarrolladas más adelante en la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 59853, de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia comunicó a la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos “que a partir del dieciocho (18) de mayo de 2021, inclusive, iniciaba el plazo de los diez (10) días hábiles contados a partir de los tres (3) días hábiles que tiene la Superintendencia para verificar que la solicitud se encuentra completa, a los fines de evaluar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (DOP5,000,000,000.00)”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley núm. 249-17.
- CONSIDERANDO** : Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 60011, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2021-000236 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la Circular (SB): ADM/1291/21, del tres (3) de mayo del dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, determinó que la solicitud de emisión planteada por la Asociación de Ahorros y Préstamos “cumple con la normativa aplicable en

su contexto y las disposiciones establecidas por el Derecho Común”, por lo que “autorizó a la referida entidad a realizar la emisión de bonos de deuda subordinada por un monto de hasta RD\$5,000.00 millones”, a la cual se contrae la presente resolución.

- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), tramitada por el solicitante en su comunicación núm. 02-2021-000183, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), los asociados de la referida entidad aprobaron en esa fecha la emisión de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que Asociación Popular de Ahorros y Préstamos contrató a Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa como agente de colocación de la oferta pública sobre la cual versa esta resolución. En ese sentido, Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la colocación y la comercialización de los valores del Programa de Emisiones y colocación de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el código núm. SIVPB-018, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.
- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece

que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del Artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.

CONSIDERANDO : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del Programa de Emisiones y colocación de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00) realizada por Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17 y el Reglamento de Oferta Pública.

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores validó que el emisor Asociación Popular de Ahorros y Préstamos, cuenta con valores en circulación inscritos en el Registro y se encuentra en cumplimiento con la Superintendencia y el mercado con sus obligaciones como emisor y que no ha sido sancionado durante los últimos doce (12) meses previos a la solicitud de autorización del presente Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda

Subordinada” por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00), dando cumplimiento a lo establecido en el literal i) del artículo 3 del Reglamento de Oferta Pública para ser considerado como emisor recurrente.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00) realizada por Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, mediante comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores con el núm. 02-2021-000183, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y, en consecuencia, **ORDENA como al efecto ORDENA** al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el emisor materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de Valores	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada”.
b) Moneda	:	Pesos Dominicanos.
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00).
d) Valor nominal	:	Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Cincuenta Millones (50,000,000)
f) Vencimiento de los valores	:	Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10)

		años, pero no igual o menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa de emisiones.
g) Representación del programa de emisiones	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	BDO Auditoría, S.R.L.
i) Uso de los fondos	:	<p>De acuerdo a la primera resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), la liquidez obtenida con la colocación de los bonos del Programa de Oferta Pública de Bonos de Deuda Subordinada, será utilizada para incrementar la cartera de créditos, pudiendo ser créditos hipotecarios, comerciales, o de consumo, al igual que para incrementar el portafolio de inversiones de la institución con valores de oferta pública emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, así como otros valores de oferta pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).</p> <p>De igual forma, el Emisor está facultado para computar los fondos como parte del capital secundario, conforme la no objeción dada por la Superintendencia de Bancos en la circular ADM/1291/21 de fecha 3 de mayo de 2021.</p> <p>Las comisiones y otros gastos generados por el Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no serán cubiertos por los montos colocados, es decir, que todos los gastos generados para la colocación serán asumidos en su totalidad por el Emisor.</p>
j) Mercado al que se dirige la oferta	:	El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada tendrá como destinatarios a personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean calificados como Inversionistas Profesionales de acuerdo con el Art. 3, numeral 22 de la Ley núm. 249-17, el Reglamento

	para Intermediarios de Valores y la Circular C-SIMV-2020-22-MV. Los valores no podrán ser adquiridos en el mercado primario o secundario, de forma directa o indirecta, por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.
k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

II. Características específicas del programa de emisiones:

a) Tasa de interés	: Los valores del presente programa de emisiones devengarán una tasa de interés fija o variable en pesos dominicanos, a ser determinada en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.
b) Periodicidad del pago de intereses	: Los intereses podrán ser pagaderos de forma mensual o semestral, lo cual se determinará en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.
d) Garantía	: El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no contará con garantía colateral alguna. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran depósitos del Emisor, por lo que sus tenedores no tendrán derecho a la garantía establecida en el literal c) del Artículo 64 de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02.
e) Amortización del capital	: La amortización del capital será en su totalidad al vencimiento, a través del Agente de Pago CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., mediante crédito a cuenta.
f) Opción de pago anticipado	: No existe opción de pago anticipado para el presente programa de Emisiones.
g) Colocación en mercado primario	: La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en la bolsa de valores.
h) Negociación en mercado secundario	: En los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.
i) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)	: A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada está calificado a marzo 2021 A+(dom) por Fitch República Dominicana, S.R.L., Sociedad

	Calificadora de Riesgos y A por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos, y el Emisor está calificado a marzo 2021 con AA-(dom) por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos y A+ por Feller Rate, Sociedad Calificadora de Riesgos.
--	---

SEGUNDO: ORDENAR, como en efecto ORDENA, a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

TERCERO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

CUARTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

QUINTO: INFORMAR, como en efecto INFORMA, a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SEXTO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada mediante comunicación escrita.

96

SÉPTIMO: ADVERTIR, como en efecto ADVIERTE, a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

OCTAVO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

NOVENO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

DÉCIMO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Gabriel Castro
Superintendente

